



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0319.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] identificada con el número MH-2017-0319, admitida en esta Unidad el día tres del presente mes y año, mediante la cual solicita: "1. Datos de recaudación de IVA período 2014-2016, 2. Datos de recaudación de TASAS y CONTRIBUCIONES ESPECIALES período 2014-2016 y 3. ¿Cuál es el porcentaje de participación de los ingresos del estado por los conceptos de IVA, TASAS y CONTRIBUCIONES ESPECIALES?"

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), se hace del conocimiento del ciudadano que los datos de recaudación de IVA, tasas y contribuciones especiales período 2014-2016, como ejecución presupuestaria de ingresos, se encuentra en las páginas 309 a la 311 del Informe de la Gestión Financiera del Estado 2016 publicado en el portal de transparencia del Ministerio de Hacienda en la siguiente dirección:
http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/PresupuestoEjecutado2016/07_APENDICE_GRUPO_I_2016.pdf

Por otra parte la recaudación de IVA, tasas y contribuciones especiales para el período 2014-2016, según el flujo de fondos se encuentra del Informe de la Gestión Financiera del Estado (IGFE) publicado en el portal de transparencia del Ministerio de Hacienda en las siguientes direcciones:

Ejercicio 2016, en la página 220 del IGFE

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/PresupuestoEjecutado2016/04_CAPITULO_III_2016.pdf

Ejercicios 2014 y 2015, página 157

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/PresupuestoEjecutado2015/04_CAPITULO_III.pdf

II) En relación al porcentaje de participación de los ingresos del estado por los conceptos de IVA, tasas y contribuciones especiales, se determina que dicha petición es improponible, pues los cálculos requeridos lo debe realizar el propio interesado, tomando los parámetros que estime conveniente según la información que se pone a su disposición, ya que estos pueden ser sobre una



base con o sin financiamiento externo, donaciones del exterior u otras variables que debe considerar el propio solicitante.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 10, 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal a) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ACLÁRESE al solicitante:

- a) Que los datos requeridos sobre los montos de recaudación de IVA, Tasas y Contribuciones Especiales del periodo dos mil catorce a dos mil dieciséis, se encuentran publicados en el Informe de la Gestión Financiera del Estado de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis, el cual está disponible en los vínculos de internet antes detallados.
- b) Que se determina como improponible la petición de porcentaje de recaudación de IVA, Tasas y Contribuciones Especiales, los cuales deberá calcular el propio solicitante con los datos que se conceden acceso.

II) NOTIFÍQUESE.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

